

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTO:

EL Expediente Administrativo N° 155-2025, INFORME N° 000064-2025-MDP/OGRH INFORME N° 000017-2025-MDP/OGA Proveído 000170-2025-MDP/GERE, e Informe N°0000032-2025-MDP/OGAJ.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, en el Artículo VIII y IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; determinándose que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo. Y, que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, en el que se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales.

Que, en el DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM – Decreto que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece en sus artículos 144° y 145°, lo siguiente: Artículo 144.- El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales. Artículo 145.- El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes Asimismo, en su Artículo 142°.- Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo.

Que, en el Convenio celebrado entre el Sindicato de Obreros Municipales y la Municipalidad Distrital de Pacasmayo de fecha 28 de diciembre del año 2011, en el punto 10 de las condiciones económicas señala lo siguiente: La MDP - Conviene en otorgar S/5,000.00 Nuevos Soles, totales por concepto de fallecimiento de padre, madre, esposa (o) hermano, hijo (a) para gastos de sepelio y luto. Los cuales se deberán abonar en un plazo no mayor a los 15 días calendarios después de haber presentado copia del acta de defunción. La Comisión Paritaria, acuerda respecto a este punto lo siguiente: En el sentido de equidad de igualdad en el trato de derechos, deberes y beneficios del personal municipal, les correspondería a partir de enero del 2012 percibir el mismo derecho respecto al reconocimiento del pago de subsidio por gastos de fallecimiento, conforme lo establece la norma contenida en el D.5. N° 005- 90-PCM.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 155-2025 el Sr. Juan Minandro Mendoza Correa, solicita se le conceda subsidio por luto y gastos de sepelio por el fallecimiento de su padre Sr. CLEMENTE MENDOZA VÁSQUEZ, quien ha acaecido el día 24 de diciembre del 2024, por tal motivo y en cumplimiento al Convenio Colectivo 2012 que continua vigente entre el sindicato de obreros y la entidad, de la cual adjunta los siguientes documentos: -



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Copias de DNI. - Certificado de Defunción General - Partida de Nacimiento - Copia de Convenio Colectivo - Boleta de Venta Electrónica.

Que, con Informe N° 000064-2025-MDP/OGRH la Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite al Jefe de la Oficina General de Administración el proyecto de liquidación de subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor Juan Minandro Mendoza Correa, de la cual indica que:

- Para efectos de solucionar lo peticionado, se debe tener en cuenta, lo dispuesto en el pacto colectivo celebrado entre el sindicato de obreros y la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, el mismo que data del año 2012.
- El indicado pacto colectivo correspondiente al año fiscal 2012, en efecto ha contemplado en el punto 10, donde indica lo siguiente "... La comisión paritaria, acuerda respecto a este punto lo siguiente: en el sentido de equidad de igualdad en el trato de derechos, deberes y beneficios del personal municipal, les correspondería a partir del 2012 percibir el mismo derecho al reconocimiento del pago de subsidio por gastos de fallecimiento, conforme lo establece la norma contenida en D.S. N° 005-90-PCM, vale decir dos (2) remuneraciones de subsidio por fallecimiento y dos (2) remuneraciones por gastos de sepelio.
- En ese orden de ideas se proyecta la liquidación del servidor de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTOS	IMPORTE	SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO
REMUNERACIÓN OBRERA	S/ 1,150.00	S/ 2,502.22	S/ 2,500.00
ASIGNACIÓN FAMILIAR	S/ 0.00	(02 REMUNERACIONES COMPUTABLES)	(Según boleta electrónica adjunta)
D.S. N° 311-2023-EF	S/ 51.11		
D.S. N° 313-2023-EF	S/ 50.00		
REMUNERACIÓN COMPUTABLE	S/ 1,251.11		

Que, ante lo expuesto la Jefe de Gestión de Recursos Humanos concluye que conforme a los pactos colectivos se tienen que a lo largo de los años se ha venido estableciendo que los pactos tendrán la condición de fijos y permanentes, lo que incluye el pedido solicitado por parte del aludido servidor.

Que, con Informe N° 000017-2025-MDP/OGA el Jefe de la Oficina General de Administración remite los documentos antes mencionados a fin de informar y atender lo peticionado por el Sr. Juan Minandro Mendoza Correa.

Que, con Proveído 000170-2025-MDP/GERE se remite los documentos antes mencionados a esta Oficina para opinión legal.

Que, con Informe N° 000032-2025-MDP/OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión DECLARAR FUNDADO el PAGO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO solicitado por el Servidor Obrero Sr. JUAN MINANDRO MENDOZA CORREA, por el fallecimiento de su padre Sr. CLEMENTE MENDOZA VASQUEZ, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 005-90-PCM y al Convenio celebrado entre el Sindicato de Obreros Municipales y la Municipalidad Distrital de Pacasmayo de fecha 28 de diciembre del año 2011.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades contenidas en la Resolución de Alcaldía N° 010-2023-MDP;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º: **DECLARAR FUNDADO el PAGO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO** solicitado por el Servidor Obrero Sr. **JUAN MINANDRO MENDOZA CORREA**, por el fallecimiento de su padre Sr. **CLEMENTE MENDOZA VASQUEZ**, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 005-90-PCM y al Convenio celebrado entre el Sindicato de Obreros Municipales y la Municipalidad Distrital de Pacasmayo de fecha 28 de diciembre del año 2011.

CONCEPTOS	IMPORTE	SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO
REMUNERACIÓN OBRERA	S/ 1,150.00	S/ 2,502.22	S/ 2,500.00
ASIGNACIÓN FAMILIAR	S/ 0.00	(02 REMUNERACIONES COMPUTABLES)	(Según boleta electrónica adjunta)
D.S. N° 311-2023-EF	S/ 51.11		
D.S. N° 313-2023-EF	S/ 50.00		
REMUNERACIÓN COMPUTABLE	S/ 1,251.11		

ARTICULO 2º: **REALIZAR el PAGO PAGO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO**, según Disponibilidad Presupuestal, al servidor obrero Sr. Juan Minandro Mendoza Correa.

ARTICULO 3º. **NOTIFICAR** al Servidor Obrero Sr. Juan Minandro Mendoza Correa.

ARTICULO 3º: **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas competentes el cumplimiento del acto resolutivo correspondiente.

ARTICULO 3º: **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, para la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Documento firmado digitalmente
EMILY SOFIA LICERA JIMENEZ
GERENCIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

Pacasmayo

